



000611

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 19 MAY 2021

VISTO el Expediente N° 020782 – MS/2019 y la Ley Nacional N° 18284, el Decreto Nacional N° 2126/1971, la Resolución SPReI N° 241/2011, la Disposición ANMAT N° 5671/18; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y, por su intermedio, municipal.

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), institucionalizado mediante la Resolución N°241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios.

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan.

Que en el marco del PFCA se determinó la necesidad de contar con la información sanitaria disponible y actualizada para la más rápida y efectiva toma de decisiones en caso de hallarse en riesgo la salud de los consumidores.

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

Que la provincia de Tierra del Fuego adhirió al Plan Federal de Control de Alimentos (PFCA) mediante Resolución del Ministerio Salud N°074/2013.

Que por la Disposición ANMAT N°3714/2013, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA en el marco del “Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial”.

Que el SIFeGA tiene como objetivos generales, entre otros, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de Internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC’s) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas.

Que la Disposición ANMAT N°5671/2018 pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través SIFeGA, en cumplimiento de los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada para el seguimiento del sistema de control de alimentos y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud.

Que en ese marco se ha invitado a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el SIFeGA como sistema de gestión sanitaria e información.

Que la Carta Compromiso firmada el 13 de junio del 2018 por los representantes de la Dirección Registro y Control de Alimentos dependiente de la Secretaria e Gestión y Políticas de ...//2

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
[Firma]
Walter CARDENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000611

MINISTERIO DE SALUD

...//2

Salud del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Alimentos de la ANMAT, manifiesta el compromiso de implementar el SIFeGA.

Que mediante Ley Provincial N°31, la provincia Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur se adhiere a la Ley Nacional 18284, en todos sus términos.

Que mediante Decreto Provincial N°1803/94 se designa al Subsecretario de Salud como autoridad competente en el cumplimiento del Código Alimentario Argentino de la Ley Nacional 18284 y su reglamentación.

Que mediante Resolución de la Subsecretaría de Salud N°519/94, en el Artículo 1° Se establece que, la Dirección de Registro y Control de Alimentos dependiente de la Subsecretaría de Salud, será el organismo competente de la aplicación del Código Alimentario Argentino.

Que es oportuno y conveniente, fundándose en el marco normativo expuesto, establecer que los trámites de inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y de Inscripción en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA), que se inicien ante la Dirección de Registro y Control de Alimentos de este Ministerio, se realizaran mediante el sistema de tramitación digital SIFeGA.

Que de acuerdo con lo establecido por el Código Alimentario Argentino (CAA), las fábricas y comercios de alimentación deben contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional que corresponda, debiendo asimismo comunicar todo acto que implique el traslado de la fábrica o comercio, cuando se realicen ampliaciones o reformas en las instalaciones o cuando se cambie de propietario, la firma comercial o se modifique el contrato social o la naturaleza de sus actividades y toda actualización referida a sus productos.

Que es necesario mantener actualizada la información correspondiente a los registros de establecimientos y productos comprendidos en el CAA, Ley Nacional N°18.284 y sus normas reglamentarias, para lo cual la parte interesada deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos documentales, formales y sanitarios determinados a través del SIFeGA.

Que la gestión de la autorización sanitaria de establecimientos y productos mediante el SIFeGA permitiría avanzar en la modernización y digitalización de los procedimientos administrativos, favoreciendo a los interesados.

Que la implementación de estos módulos permitirá a la Dirección de Registro y Control de Alimentos agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente.

Que el módulo denominado "Comunicación" brindará un canal de comunicación ágil y permanente con las empresas sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos de la Dirección de Registro y Control de Alimentos

Que a los fines de dar certeza jurídica al trámite electrónico, resulta necesario establecer la validez de las notificaciones electrónicas realizadas en la plataforma a través del módulo "Comunicado", así como la constitución del domicilio legal electrónico en la cuenta de usuario de dicha plataforma.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1301 y el

...//3

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter GARDENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000611

MINISTERIO DE SALUD

...//3

Decreto Provincial Nº 4495/19 y su similar Nº 05/20.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º Adoptase el "Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)" puesto a disposición de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sistema de gestión sanitaria e información para dar cumplimiento a los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada y el seguimiento del sistema de control de alimentos tendiente a la rápida y efectiva toma de decisiones en caso de riesgos para la salud.

ARTICULO 2º Impleméntese en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la inscripción de los establecimientos elaboradores de alimentos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE), según el Anexo I y en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA), según el Anexo II, a través del SIFeGA adoptado por este Ministerio por la presente Resolución.

ARTICULO 3º Establézcase que el proceso de inscripción en el RNE y RNPA a través del SIFeGA estará a cargo de la Dirección de Registro y Control de Alimentos dependiente de la Secretaria de Gestión de Sistemas Sanitarios del Ministerio de Salud.

ARTICULO 4º Establézcase que el acceso al SIFeGA - Tierra del Fuego se efectuará a través de la Página Web <https://ministeriosalud.tierradelfuego.gov.ar/> del Ministerio de Salud de la provincia Tierra del Fuego o la página web de ANMAT <https://www.argentina.gob.ar/sifega>

ARTÍCULO 5º Establézcase que la parte interesada debe ingresar en el SIFeGa - Tierra del Fuego los datos referidos al pago del arancel correspondiente, una vez completada la solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 6º Establézcase que la parte interesada que realice presentaciones a través del SIFeGA – Tierra del Fuego es responsable de la veracidad de la información ingresada al sistema. Esta información tiene carácter de declaración jurada. La autoridad sanitaria, cuando lo considere pertinente, puede solicitar su presentación en soporte papel.

ARTÍCULO 7º En caso de no corresponder la autorización de la solicitud, cumplido los plazos previstos sin mediar respuesta a las observaciones efectuadas, se dictará su denegatoria.

En caso que así lo manifestase, es derecho del interesado poder desistir en cualquier momento del proceso de la solicitud.

ARTÍCULO 8º Los certificados de RNE y RNPA tendrán incorporado un código de verificación identificado como código QR, que permitirá verificar la autenticidad y la veracidad de la información de las autorizaciones de establecimiento y de producto alimenticio, emitidos a través del SIFeGA - Tierra del Fuego

ARTÍCULO 9º El número de inscripción en el RNE y RNPA otorgado a través del SIFeGA es único e irrepetible y está conformado por OCHO (8) dígitos. Los primeros DOS (2) dígitos corresponden a la autoridad sanitaria que otorga el registro y los siguientes SEIS (6) dígitos, al número correlativo que le corresponde al establecimiento.

ARTÍCULO 10º Las inscripciones en el RNE y RNPA otorgadas por la Dirección de Registro y Control de Alimentos a través del SIFeGA - Tierra del Fuego tienen una vigencia de TRES (3) años, pudiendo ser renovadas.

ARTÍCULO 11º La renovación de la inscripción en el RNE y RNPA debe solicitarse dentro de los SESENTA (60) días antes de la fecha de su vencimiento, hasta el día previo de su vencimiento.

ARTICULO 12º Cuando la parte interesada no inicie la renovación de su inscripción en el RNE y ...//4

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...///4

RNPA cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, el estado del registro pasara a “no vigente”.

En el caso que un establecimiento se encuentre “no vigente”, el establecimiento no podrá realizar sus actividades hasta tanto no regularice su situación. En este período sólo podrá comercializar aquellos productos, con RNPA vigente, que fueron elaborados, fraccionados, importados, etc. (según corresponda) antes de perder su vigencia el RNE.

ARTÍCULO 13° Los Establecimientos y Productos Alimenticios comprendidos en el ARTÍCULO 2°, que hubieran sido autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, deberán actualizar la información de los RNE y RNPA en le SIFeGA - Tierra del Fuego de acuerdo a las exigencias establecidas en la presente resolución a medida que quieran iniciar tramite de reinscripción y/o modificación de éste.

ARTÍCULO 14° Todas las notificaciones y novedades que deban realizarse durante el procedimiento se efectivizarán por medio del módulo “Comunicación” del SIFeGA.

ARTÍCULO 15° La autorización ante la Dirección de Registro y Control de Alimentos de los establecimientos y productos alimenticios comprendidos en el CAA, en el RNE y RNPA a través del SIFeGA, entrará en vigencia en toda la Provincia de Tierra del Fuego a partir de los TREINTA (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16° Derogase la Resolución M.S. N°0709/04, los Artículos 1° y 2° de la Resolución S.S.P.S. N°097/10 y el Artículo 4° de la Resolución M.S. N°0594/05, a partir de los NOVENTA (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 17° Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

000611

RESOLUCIÓN M.S. N°

/21.-

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter Cardenas
Walter CARDENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Judit Di Gliglio
Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000611

CDE. RESOLUCIÓN M.S. N° /21.-

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO (RNE) MEDIANTE EL SIFeGA.

1° La parte interesada solicitará a la Dirección de Registro y Control de Alimentos el “Alta de Usuario en el SIFeGA” declarando la información detallada según el Anexo III que contemplará la:

- a) Firma de la Nota de Solicitud de clave por la persona humana; debiendo estar Certificada ante escribano público en caso de ser una persona jurídica.
- b) Declaración de un domicilio legal electrónico que, en adelante, se constituirá como el domicilio de notificación.
- c) Aceptación de conformidad de los términos y condiciones de uso del sistema establecido por la Dirección de Registro y Control de Alimentos.

2° El solicitante ingresará al SIFeGA – Tierra del Fuego ingresando el N° de CUIT como nombre de usuario y la clave única de acceso otorgada por la Dirección de Registro y Control de Alimentos.

3° Los trámites de autorización sanitaria de establecimientos en el RNE se regirán por el siguiente procedimiento:

- a) A los fines de iniciar el trámite deberá ingresar la totalidad de la información en el SIFeGA – Tierra del Fuego según el tipo de solicitud. Los requisitos solicitados por la Dirección de Registro y Control de Alimentos a través del Sistema son los determinados por la Ley Nacional N°18.284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorios y la Normativa Provincial.
- b) Toda la documentación que deba adjuntarse se agregará en formato PDF.
- c) El SIFeGA - Tierra del Fuego asigna en forma automática un número de trámite que permite identificar la solicitud y consultar el avance del procedimiento a través del sistema.

...//2

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVARADO
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000611

...//2

- d) La Dirección de Registro y Control de Alimentos a través del SIFeGA asignará un número de expediente una vez ingresada la solicitud.
- e) La/s área/s competente/s de la Dirección de Registro y Control de Alimentos verificarán el cumplimiento de requisitos documentales formales y sanitarios.
- f) De verificarse el cumplimiento de la información y documentación exigida, y de corresponder según el motivo de la solicitud de autorización, previo a la autorización de inscripción en el registro de establecimiento se verificarán las condiciones del establecimiento.
- g) Las solicitudes podrán ser observadas y en tal caso se suspenderán los plazos previstos.
- h) La solicitud de inscripción retoma el circuito de evaluación reanudándose los plazos cuando la parte interesada dá respuesta a la observación a través del SIFeGA - Tierra del Fuego
- i) Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales formales y verificada la aptitud del establecimiento para desarrollar las actividades, rubros y categorías de alimentos solicitados, la Dirección de Registro y Control de Alimentos suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud y emitiendo el certificado de RNE.
- j) Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales formales y verificada la aptitud del establecimiento para desarrollar las actividades, rubros y categorías de alimentos solicitados, la Dirección de Registro y Control de Alimentos suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud y emitiendo el certificado de RNE, previo ingreso de los pagos de aranceles correspondientes por parte del interesado.

4° Los trámites de autorización sanitaria de establecimientos en el RNE se registrarán por los siguientes plazos:

...//3

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000611

...///3

- a) Las áreas competentes de la Dirección de Registro y Control de Alimentos evaluarán cada trámite en el plazo de 30 días según lo establecido por el Decreto 2126/71 modificado por Decreto 2092/91, contados desde su presentación.
- b) El Titular del establecimiento deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles administrativos de notificada la observación.

5° Toda observación que se realice por cualquiera de las áreas intervinientes en la solicitud de inscripción iniciada a través del SIFeGA - Tierra del Fuego se registrará por el siguiente procedimiento:

- a) Se comunica y queda disponible en un documento electrónico, en formato PDF, al que la parte interesada tendrá acceso con el fin de tomar conocimiento de la observación realizada.
- b) Se notifica mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta declarada como domicilio legal electrónico en el momento de obtener la clave única de acceso al sistema.
- c) Las notificaciones realizadas mediante el envío de un correo electrónico se tendrán por efectuadas en un plazo de CINCO (5) días desde que la observación quede a disposición de la parte interesada en el SIFeGA – Tierra del Fuego
- d) Toda notificación electrónica realizada a través del módulo Comunicados del SIFeGA - Tierra del Fuego en el marco de las gestiones realizadas ante el Organismo tendrá carácter de notificación fehaciente y estará disponible en el panel de inicio del usuario interesado y será de lectura obligatoria.

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000611

CDE. RESOLUCIÓN M.S. N°

/21.-

ANEXO II

REGLAMENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO (RNPA) MEDIANTE EL SIFeGA

1° La parte interesada ingresará al SIFeGA - Tierra del Fuego ingresando el N° de CUIT como nombre de usuario y la clave única de acceso otorgada por la Dirección de Registro y Control de Alimentos como lo indica el punto 1° del Anexo I.

2° Los trámites de autorización sanitaria de producto alimenticio se registrarán por el mismo procedimiento que para el RNE. Verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales formales y verificada la aptitud del alimento, la Dirección de Registro y Control de Alimentos suscribirá la autorización correspondiente, aprobando la solicitud y emitiendo el certificado de RNPA.

3° Los trámites de autorización sanitaria de productos alimenticio se registrarán por los siguientes plazos:

- a) Las áreas competentes de la Dirección de Registro y Control de Alimentos evaluarán cada trámite en el plazo de 30 días según lo establecido por el Decreto 2126/71 modificado por Decreto 2019/91, contados de su presentación.
- b) El Titular del establecimiento deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles administrativos de notificada la observación.

4° Toda observación que se realice por cualquiera de las áreas intervinientes en la solicitud de inscripción iniciada a través del SIFeGA – Tierra del Fuego se registrará por el siguiente procedimiento:

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVA
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000611

...//2

- a) Se comunica y queda disponible en un documento electrónico en formato PDF, al que la parte interesada tendrá acceso con el fin de tomar conocimiento de la observación realizada.
- b) Se notifica mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta declarada como domicilio legal electrónico en el momento de obtener la clave única de acceso al sistema.
- c) Las notificaciones realizadas mediante el envío de un correo electrónico se tendrán por efectuadas en un plazo de CINCO (5) días desde que la observación quede a disposición de la parte interesada en el SIFeGA – Tierra del Fuego
- d) Toda notificación electrónica realizada a través del módulo Comunicados del SIFeGA - Tierra del Fuego en el marco de las gestiones realizadas ante el Organismo tendrá carácter de notificación fehaciente y estará disponible en el panel de inicio del usuario interesado y será de lectura obligatoria.

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter GARDENIS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Dra. Judit DIGIGLIO
Ministra
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000611

CDE. RESOLUCIÓN M.S. N° _____ /21.-

ANEXO III

Solicitud de Alta de Usuario en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos – SIFeGA

Por medio de la presente solicito el acceso al Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a la información provista a continuación:

Nombre o Razón Social:

CUIT:

Domicilio legal (Provincia, localidad, calle y número):

Domicilio legal electrónico (correo electrónico):

Teléfono:

Términos y Condiciones

El acceso y clave otorgados por la Dirección de Registro y Control de Alimentos dependiente de la secretaria de Gestión de Sistema Sanitarios del Ministerio de Salud habilitará al usuario a operar en el SIFeGA. La clave de acceso que se otorga al usuario es personal, secreta e intransferible. El usuario será responsable en caso de su divulgación.

Luego de ingresar por primera vez al sistema, el usuario deberá modificar la clave de usuario suministrada y será responsable de su resguardo.

Las gestiones efectuadas por el usuario utilizando su respectiva clave se presumen realizadas por él mismo. A tal efecto se considera que son válidas, legítimas y auténticas sin necesidad de realizar o tomar ningún otro resguardo de ninguna índole.

El domicilio legal electrónico declarado se constituirá en adelante como el domicilio de notificación. Asimismo, todas las notificaciones se encontrarán en el sistema, teniendo éstas carácter de notificación fehaciente.

Toda la información presentada en el sistema reviste carácter de declaración jurada.

El usuario reconoce estar en conocimiento de lo dispuesto en la disposición/resolución N°..... y de los instructivos disponibles provistos y disponibles en el sitio ...

Declaro haber leído y comprendido los Términos y Condiciones de uso del SIFeGA y certifico que los datos vertidos en el presente formulario son correctos y verdaderos, entregando la documentación de aval solicitada.

.....
Firma

.....
Aclaración

M.S.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Walter CARDENAS ALVAREZ
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Dra. Judit DIGIGLI
Ministro
MINISTERIO DE SALUD